

Protocolo

Sistema de Atención para los casos de
Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia
contra la Mujeres -Ley 2786- en los
Juzgados de Paz durante la Emergencia
Sanitaria



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	---	----------------------

I. OBJETO

El presente protocolo plasma los principales aspectos operativos asociados a la labor de los Juzgados de Paz en el abordaje de las denuncias de violencia familiar (Ley 2785) y violencia contra las mujeres (Ley 2786); en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 y el aislamiento preventivo social obligatorio dispuesto por las autoridades argentinas.

Este documento complementa el protocolo del “Sistema de Atención Telepresencial e Interdisciplinaria durante la Emergencia Sanitaria” de la Oficina de Violencia, aprobado por Decreto 180/2020 de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

El objetivo es garantizar la atención ordenada y homogénea de las personas víctimas de violencia en cualquier lugar de la provincia, mediante la prestación de un servicio de justicia que asegure una adecuada intervención profesional interdisciplinaria, otorgándole al Juez/a de primera instancia competente las herramientas operativas para cumplir con el principio procesal de inmediación.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Este protocolo es de aplicación para los Juzgados de Paz de las localidades donde no funcione una Unidad de Atención de la Oficina de Violencia, para el tratamiento de las denuncias de violencia enmarcadas en la Ley 2785 y Ley 2786.

Asimismo, será de aplicación para los funcionarios de las Unidades de Atención de la OV en las localidades correspondientes, que realicen la atención telepresencial e interdisciplinaria (operadores jurídicos, psicólogos/as, trabajadores sociales), como así también para el/la Juez/a competente en la circunscripción que corresponda.

III. ABREVIATURAS

JP – Juzgado de Paz

SIJUP – Sistema de gestión para la Justicia de Paz

OV – Oficina de Violencia

EI – Equipo Interdisciplinario

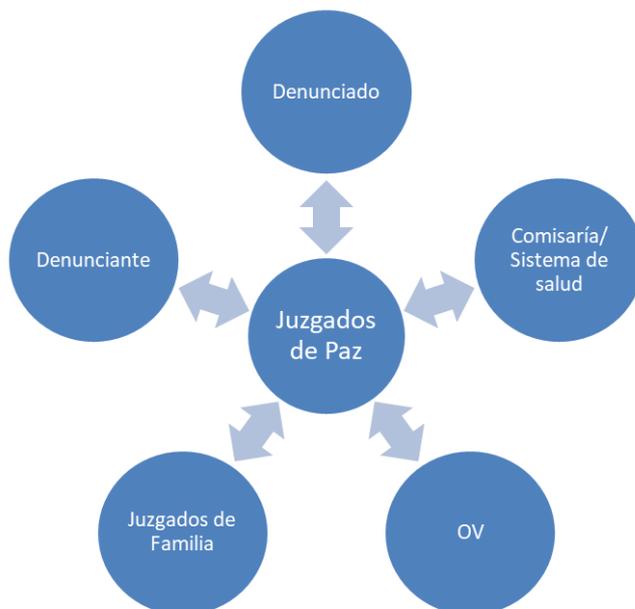
 <p>PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN</p>	<p>PROTOCOLO:</p> <p>Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria</p>	<p>Fecha: 04/05/2020</p>
---	---	------------------------------

OJ – Operador Jurídico

IV. PRINCIPIOS RECTORES

- Garantizar la atención de las personas víctimas de violencia en las localidades donde no funcione una Unidad de Atención de la Oficina de Violencia, en el marco de la emergencia sanitaria.
- Permitir una respuesta judicial rápida.
- Asegurar el cumplimiento del principio de inmediación procesal.
- Asegurar la intervención profesional interdisciplinaria.
- Evitar el traslado de la persona denunciante, denunciado y/o acompañante a la ciudad cabecera de la Circunscripción.

V. MAPA DE RELACIONES DE LOS JUZGADOS DE PAZ



 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	--	----------------------

VI. DESARROLLO

A. Origen de la Admisión:

La admisión, entendida como el acto operativo de recibir una denuncia en el marco de la Ley 2785 de Violencia Familiar y Ley 2786 de Violencia contra las Mujeres, tiene su **fFuente de ingreso al Juzgado de Paz** bajo las siguientes modalidades:

1. **Atención telefónica directa de los Juzgados de Paz.** Los teléfonos se encuentran publicados en la página web www.jusneuquen.gov.ar, en las puertas de los Juzgados de Paz y en las redes interinstitucionales (como por ejemplo hospitales o municipalidades).
2. **Por derivación.** La recepción de la denuncia es realizada en alguna unidad policial, y derivada al Juzgado de Paz (por mail, whatsapp o teléfono). En este caso, el/la Juez/a de Paz tomará contacto con la persona denunciante para la ratificación de la denuncia policial, y si la situación denunciada encuadra en las previsiones de la Ley 2785 o la Ley 2786, continúa con el abordaje del caso.

B. Recepción de la denuncia. Encuadre. Derivación. Medidas cautelares:

1. El Juez/a de Paz **recibe telefónicamente la denuncia** de la víctima o de un tercero (Art. 16 y 18 Ley 2785 ó Art. 7 y 10 Ley 2786).
2. Le requiere a quién se comunica por teléfono los siguientes **datos personales**: nombre, apellido y D.N.I., un número de teléfono de contacto y otro alternativo.
3. Si el/la denunciante llamó directamente al Juzgado de Paz, le requiere un **relato de los hechos**. Si la denuncia es por derivación de la sede policial le requiere la ratificación de la denuncia.
4. Escuchado el relato, el/la Juez/a de Paz, **evalúa** si la **situación denunciada** encuadra en las previsiones de la Ley 2785 o la Ley 2786.
5. Aquellas **situaciones que no encuadren** en las previsiones de la Ley 2785 o Ley 2786, serán derivadas a los organismos internos y externos que

 <p>PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN</p>	<p>PROTOCOLO:</p> <p>Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria</p>	<p>Fecha: 04/05/2020</p>
---	---	------------------------------

correspondan, mediante mail /correo interno que permitan su derivación en simultáneo y en forma inmediata (SOJ, Defensorías Oficiales, Fiscalía de Género u otra Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social, Áreas de Salud, etc.); siempre con conocimiento de la OV de la circunscripción.

6. Si la **situación relatada encuentra** marco en la Ley 2785 o Ley 2786, y según los indicadores de riesgo que surjan del relato, el/la Juez/a de Paz ordena las medidas cautelares mediante resolución fundada. Estas medidas de protección son comunicadas a la policía u otro organismo que requiera coordinación interinstitucional, por oficio enviado por correo electrónico u otro medio digital. Asimismo, se le dará aviso telefónicamente.
7. La **notificación** de lo resuelto a la persona denunciante y denunciada, se realizará por cédula entregada por la policía, cuya constancia escrita será devuelta oportunamente al Juzgado de Paz.
8. Todas las denuncias recibidas, encuadren o no en la Ley 2785 o Ley 2786, son comunicadas a la **OV**, a la Unidad de Atención que corresponda según la localidad cabecera de la circunscripción; remitiendo copia digitalizada de todas las actuaciones por correo electrónico y, posteriormente, por correo postal cuando fuera posible.
9. En los casos en los que se hayan ordenado medidas cautelares, la OV deberá enviar una copia por mail al Juez/a de Paz con la resolución del Juez/a competente sobre la **ratificación o rectificación de las medidas**.
10. Todas las actuaciones realizadas en el Juzgado de Paz, deberán ser registradas en el **SIJUP** (Sistema Informático de la Justicia de Paz).

C. Articulación entre el Juzgado de Paz y la OV: Modalidad de atención telepresencial e interdisciplinaria

Recibidas las actuaciones digitales en la OV cabecera de la circunscripción remitidas por el Juzgado de Paz, el/la funcionario/a de la OV procederá a darle el trámite que corresponda según a su organización interna.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	--	----------------------

Sin perjuicio de ello, la OV –a través de la Unidad de Atención de la localidad cabecera de circunscripción– articulará entre el Juzgado de Paz con los profesionales del Equipo Interdisciplinario y el OJ o con el/la Juez/a de primera instancia competente que corresponda; para implementar la modalidad de “Atención Telepresencial e Interdisciplinaria”.

D. Audiencias o entrevistas comprendidas mediante la atención telepresencial:

Las audiencias o entrevistas previstas en los artículos 23, 24 y 32 de la Ley 2785, y los artículos 15, 16 y 23 de la Ley 2786 en las que participen las personas denunciadas o denunciados de situaciones de violencia que se encuentren radicadas en la competencia territorial de los Juzgados de Paz respectivos, y que no exista sede de la OV en esa localidad; podrán ser realizadas mediante un sistema telepresencial. Todo ello, a fin de garantizar a las personas víctimas de violencia de cualquier lugar de la provincia, una adecuada intervención profesional interdisciplinaria, y otorgándole al Juez/a de primera instancia competente esta herramienta que le permita cumplir con el principio procesal de inmediación, en el actual contexto de pandemia y restricción de circulación de personas.

Declarante con síntomas compatibles con COVID-19:

Este protocolo prevé la realización de la audiencia o entrevista solo para las personas declarantes o comparecientes sanas, que no manifiesten síntomas compatibles del COVID19 o estar enfermos.

En caso de manifestación de enfermedad o síntomas, se deberá establecer un procedimiento especial para esa oportunidad concreta que asegure simultáneamente el acceso a la justicia de los/as ciudadanos/as, y la preservación de la salud de empleados/as, funcionarios/as o magistrados/as del Poder Judicial.

 <p>PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN</p>	<p>PROTOCOLO:</p> <p>Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria</p>	<p>Fecha: 04/05/2020</p>
---	---	------------------------------

Espacio físico en el Juzgado de Paz:

- El Juzgado de Paz, estará en condiciones apropiadas para desarrollar la entrevista o audiencia en un marco de contención, privacidad, no revictimización, especialidad, interdisciplina e intermediación.
- Cada Juzgado de Paz contará con una PC (preparada con cámara web) o un Smartphone en la cual estarán instaladas las aplicaciones Calendly y Zoom para realizar la videollamada entre las personas intervinientes en la audiencia o entrevista.
- El espacio donde esté dispuesta la PC o donde se realice la entrevista (en el caso de realizarla vía Smartphone) debe estar en un “entorno de contención y privacidad”.
- De la higiene y seguridad del espacio físico, y el resguardo de la salud de las personas presentes en la sede del JP:
 - El Juzgado de Paz será adaptado por personal competente del Poder Judicial, para asegurar las medidas de protección de la salud del personal del Juzgado y la persona denunciante, denunciado y ayuda protectora de la víctima si correspondiera.
 - Para asegurar la higiene y seguridad del espacio físico, y el resguardo de la salud de las personas presentes en la sede del Juzgado de Paz, tomarán intervención coordinada las áreas respectivas del Poder Judicial (Salud ocupacional, Seguridad e higiene del Trabajo, Limpieza, Mantenimiento o las que correspondiere) que deberán asegurar las condiciones para el funcionamiento seguro, mediante la limpieza y desinfección del lugar, provisión de artículos de higiene personal (jabón, toalla, alcohol en gel o la que corresponda), provisión de artículos de protección personal (guantes, mascarilla o lo que corresponda), y disposición del espacio físico (para asegurar el distanciamiento personal mínimo, mampara transparentes u otra medida de corresponda), redacción de un protocolo de seguridad, o las medidas que estas áreas con competencia profesional específica dispongan.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	--	----------------------

Entrevista Telepresencial del Equipo Interdisciplinario

Para la realización del **informe psicosocial** (Artículo 24 Ley 2785), elaborado por un grupo interdisciplinario de profesionales de la OV (informe de los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico, las condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia) o para la realización del **informe periódico del control de eficacia de las medidas y decisiones adoptadas** (Artículo 32 Ley 2785); la OV podrá disponer que los profesionales intervengan remotamente de manera telefónica o telepresencial. De esta manera se asegura a la persona la intervención interdisciplinaria y se evita su traslado a la ciudad donde se encuentre la Unidad de Atención de la OV correspondiente.

Asimismo, para la realización de los **informes (Artículo 16 Ley 2786)**, elaborado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre, o para la realización del **informes de control de eficacia de las medidas y decisiones adoptadas por el juez/a competente (Artículo 23 Ley 2786)**; la OV también podrá disponer la entrevista telepresencial.

En caso de realizarse la entrevista interdisciplinaria telepresencial, se procederá como seguidamente se expone:

Agendamiento:

- El agendamiento será realizado por la OV cabecera de la circunscripción, y comunicado con la suficiente antelación al Juzgado de Paz para que posibilite la realización de la entrevista.
- Para el agendamiento se utilizará la aplicación Calendly, tal como se desarrolla en el protocolo del “Sistema de Atención Telepresencial e Interdisciplinaria durante la Emergencia Sanitaria” de la OV. El OJ deberá completar en este sistema los datos del denunciante o denunciado.
- Se deberán incorporar al Calendly los mails de los Jueces de Paz y profesionales del Equipo Interdisciplinario para que la aplicación envíe la cita virtual a todos los participantes.

 <p>PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN</p>	<p>PROTOCOLO:</p> <p>Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria</p>	<p>Fecha: 04/05/2020</p>
---	---	------------------------------

Citación:

- La citación a la persona a entrevistar se realizará telefónicamente por la OV o con la intermediación de la policía local. Las citaciones deberán indicar expresamente la obligatoriedad del uso del tapaboca.
- En esta oportunidad la persona compareciente deberá manifestar su estado de salud conforme a una Encuesta Sanitaria. (Ver Anexo 1: Encuesta Sanitaria Covid-19).

Recepción:

- La persona denunciante o denunciado deberá ser recibido por el/la Juez/a de Paz, quien le explicará de manera sencilla y sucinta el uso del dispositivo.
- El/la Juez/a de Paz certificará la identidad de la persona entrevistada en la sede del JP.
- Se le solicitará al compareciente que ratifique lo expresado al momento de la comunicación telefónica, relacionado con la ausencia de síntomas compatibles con el COVID 19, y que complete una Encuesta Sanitaria (Ver Anexo 1: Encuesta Sanitaria Covid-19). Ante la respuesta positiva de presencia de síntomas, la entrevista se suspenderá inmediatamente y la OV deberá determinar una modalidad alternativa que preserve la salud del personal judicial presente en la sede del JP.

De la entrevista:

- Al comienzo de la entrevista, el/la profesional de la OV – trabajador/a social, psicóloga/o u OJ- asumirá el rol de anfitrión. Esta persona dirigirá el desarrollo de la entrevista (presentación de las personas intervinientes, cuarto intermedio, asignación de la palabra, cierre de la reunión, comunicación a la persona declarante de lo resuelto, etcétera) y realizará la constancia o registro del acto según el protocolo de entrevista telepresencial aprobada por Decreto 180/2020.

De resultar necesaria la presencia del Juez/a de Paz durante el desarrollo de la audiencia, el/la profesional lo requerirá expresamente.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	---	------------------------------------

Audiencia de/la Juez/a

Para la realización de la **Audiencia** (Artículo 23 Ley 2785 o Artículo 15 Ley 2786) el/la Juez/a de primera instancia competente, podrá escuchar personalmente a las partes mediante una modalidad telepresencial.

De este modo se posibilita al/la Juez/a las herramientas operativas que le permitan cumplir con el principio procesal de inmediación, todo ello en el actual contexto de pandemia y restricción de circulación; y se evita el traslado de la persona a comparecer a la sede de su juzgado.

En caso que el/la Juez/a de primera instancia decida utilizar esta herramienta, la OV articulará su instrumentación con el Juzgado de Paz de la localidad más cercana al domicilio o residencia de la persona a comparecer en la audiencia.

Los aspectos operativos de esta audiencia telepresencial se realizarán en función a la modalidad establecida para las “entrevistas interdisciplinarias telepresenciales” descripta precedentemente.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN	PROTOCOLO: Sistema de Atención para los casos de Violencia Familiar -Ley 2785- y Violencia Contra las Mujeres – Ley 2786- en los Juzgados de Paz durante la Emergencia Sanitaria	Fecha: 04/05/2020
--	---	----------------------

ANEXO 1: Encuesta Sanitaria COVID-19

Nombre y Apellido _____ DNI _____

Cuestionario (marcar con una cruz)	SI	NO
<i>Ha tenido alguno de estos síntomas: fiebre, tos, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dificultades respiratorias en las últimas 48 hs.</i>		
<i>Ha viajado al exterior en los últimos 14 días.</i>		
<i>Ha estado en contacto (o familiar, o en vuelo, o amistades) con personas que han sido diagnosticadas con el COVID 19.</i>		
<i>Conozco las condiciones de seguridad, higiene y prevención para mitigar los efectos de propagación del COVID-19.</i>		